Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Neiva, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 41001-31-03-004-2020-00201-00

Se advierte necesario dar aplicación al control de legalidad que debe surtir el Juzgado en aras de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades (arts. 42 numeral 12º, 132 del C.G.P.), aplicables en este caso a las acción de tutela en el sentido de declarar la invalidez del auto de 14 de diciembre de2020, en el que se ordenó requerir al BBVA COLOMBIA S.A. con el fin de que explicara los motivos por los cuales no había dado cumplimento de la sentencia dentro de la acción constitucional de la referencia. Debido a que en el fallo en su numeral segundo se había concedido un termino de 15 días al accionado para que cumpliera este y este termino no ha fenecido.

Es por lo que esta dependencia Judicial.

RESUELVE

PRIEMRO: DECLARAR la invalidez del auto de 14-diciembre de 2020.

SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de incidente de desacato presentada por el accionante debido a que el termino para el cumplimiento del fallo otorgado por el despacho está aun vigente es decir no se le a vencido, por lo tanto, es improcedente continuar con el incidente de desacato.

TERCERO: ARCHIVESE el presente incidente advirtiéndose que en el evento que el accionado no cumpla puede presentarlo nuevamente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ÉDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA.